



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 002-2025-CU-SE-01

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República hace referencia al principio de “seguridad jurídica”, el mismo señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.” Es decir, la seguridad jurídica es un derecho que la Constitución garantiza a todas las personas a que gocen de plena certeza y conocimiento de las posibles consecuencias jurídicas, por su accionar positivo en relación a lo que establece el ordenamiento jurídico ecuatoriano;*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como *finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 002-2025-CU-SE-01

permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 002-2025-CU-SE-01

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que *“el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios.”*;

**Que**, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal a) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;

**Que**, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

**Que**, el artículo 132 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que nuestra institución concederá al personal de apoyo académico licencias, comisiones de servicio, permisos, traspasos de puestos, traslados de puestos; y, cambios de acuerdo a normas análogas a lo establecido en la LOSEP;

**Que**, el artículo 77 perteneciente al Reglamento de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal académico de la Universidad Técnica De Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 002-2025-CU-SE-01

son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

**Que**, el Reglamento de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal académico de la Universidad Técnica De Machala en su artículo 79 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución: a) Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios; b) Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria; c) Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

**Que**, mediante memorando circular nro. UTMACH-FCQS-SA-2024-0909-MC, de fecha 20 de diciembre del 2024, suscrito por el Ab. Stalin Rodríguez Pérez, Secretario Abogado de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, remite para conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector la RESOLUCIÓN Nro. 0946-2024-CD-FCQS-SO-040, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, mediante la cual se aprueban los planes remediales y se le otorgue licencia con remuneración al Ing. Luis Alberto Cedeño Sares, docente de la FCQS, por su asistencia a la estancia en el Programa de Doctorado en Ciencia de los Alimentos, en el Instituto de Farmacia y Alimentos de la Universidad de la Habana, Cuba, del 16 al 19 de diciembre de 2024.

**Que**, mediante memorando No. UTMACH-VINVIP-2024-0553-M, de fecha 27 de diciembre del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector; remitió el informe de factibilidad nro. INF-VINVIP-057-2024, en relación a la solicitud de licencia con remuneración para estancia doctoral del Ing. Luis Alberto Cedeño Sares, informe que indica:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 002-2025-CU-SE-01

### “1. ANÁLISIS:

En respuesta al requerimiento de Informe de factibilidad para otorgar comisión de servicios con remuneración para estudios de Doctorado a favor del Ing. Luis Alberto Cedeño Sáres, Docente de la Facultad de Ciencias Químicas de la Salud, en virtud de asistir a su estancia doctoral, en el marco del programa doctoral en Ciencia de los Alimentos, en el Instituto de Farmacia y Alimentos de la Universidad de la Habana, Cuba, del 16 al 19 de diciembre de 2024, y considerando:

- El programa doctoral contribuye al logro de los objetivos estratégicos e implementa planes de formación en competencias investigativas para el personal académico y el estudiantado, acorde a los requerimientos de las actividades de investigación, desarrollo e innovación.
- El programa doctoral en Ciencia de los Alimentos, incrementa el empoderamiento del área académica para el desarrollo de investigaciones con tangibles ventajas competitivas y comparativas.
- La Universidad Técnica de Machala impulsa Dominios y Líneas de Investigación que se fortalecen con esta rama de estudios, y que promueve la comprensión de la formación educativa como un fenómeno interaccional que permite el intercambio de saberes, valores, acciones y actitudes en contextos educativos.
- El programa de Doctorado en Ciencia de los Alimentos, corresponde con la futura demanda de personal académico para programas de maestría impartidos por la Universidad Técnica de Machala.
- La estancia tiene como objetivo asistir a su estancia doctoral, en el marco del programa doctoral en Ciencia de los Alimentos, en el Instituto de Farmacia y Alimentos de la Universidad de la Habana, Cuba, del 16 al 19 de diciembre de 2024.

Con base en lo señalado, luego de revisar la documentación entregada y los parámetros establecidos para la emisión del precitado informe, corresponde con lo establecido en el Reglamento de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su Art. 77 indica: *“Las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria.”*

### 4. CONCLUSION:

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, sugiero salvo su mejor criterio otorgar la COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN a favor del Ing. Luis Alberto Cedeño Sáres,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 002-2025-CU-SE-01

docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, en virtud de asistir a su estancia doctoral, en el marco del programa doctoral en Ciencia de los Alimentos, en el Instituto de Farmacia y Alimentos de la Universidad de la Habana, Cuba, del 16 al 19 de diciembre de 2024, para el efecto una vez culminada su estancia, se sugiere que el docente presente el informe de actividades cumplidas, adjuntando las constancias pertinentes, para su posterior aprobación en Consejo Universitario.”

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0692-M, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, informe nro. 214-CAU-2024-78, mediante el cual se indica lo siguiente:

### “CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis y considerando el informe de la Dirección Académica, acuerda emitir el criterio favorable y recomienda al Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

- 1.- Continuar con el trámite respectivo a la solicitud de permiso realizada por el Ing. Luis Alberto Cedeño Sares, Docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, por su asistencia a la estancia en el Programa de Doctorado en Ciencia de los Alimentos, en el Instituto de Farmacia y Alimentos de la Universidad de la Habana, Cuba.
- 2.- La Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud deberá garantizar el cumplimiento de los planes remediales.”

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-DTH-2025-0003-M, de fecha 06 de enero de 2025, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, pone en conocimiento del Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., el informe Técnico de licencia con remuneración a favor del Ing. Quim. Luis Cedeño Sares, Ms., nro. INF-DTH-UDTH-0083-2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### “ANALISIS:

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, para realizar estudios de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 002-2025-CU-SE-01

doctorados, entre otros, lo cual está considerado como parte del perfeccionamiento académico en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala y Reglamento para garantizar el perfeccionamiento del personal académico la Universidad Técnica de Machala.

En este proceso el Ing. Quim. Luis Alberto Cedeño Sares, Ms, solicita licencia con remuneración para asistir a la estancia doctoral de doctorado en Ciencia de los Alimentos en la Universidad de la Habana.

### CONCLUSIÓN:

Tomando en cuenta los antecedentes y base legal expuesta, considero salvo su mejor criterio, que el Consejo Universitario de contar con los informes favorables de las instancias académica y de investigación, podría conceder la licencia con remuneración, al amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, al Ing. Quim. LUIS ALBERTO CEDEÑO SARES, Ms., para que asista a la estancia doctoral de doctorado en Ciencia de los Alimentos en la Universidad de la Habana-Cuba del 16 al 19 de diciembre de 2024.

El docente, deberá presentar el informe de actividades cumplidas en el evento académico."

**Que**, durante la primera sesión extraordinaria de Consejo Universitario, sus miembros conocieron y analizaron el contenido del memorando circular nro. UTMACH-FCQS-SA-2024-0909-MC, de fecha 20 de diciembre del 2024, suscrito por el Ab. Stalin Rodríguez Pérez, Secretario Abogado de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, memorando No. UTMACH-VINVIP-2024-0553-M, de fecha 27 de diciembre del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0692-M, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, Memorando nro. UTMACH-DTH-2025-0003-M, de fecha 06 de enero de 2025, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano y documentación anexa; y; con los considerandos que anteceden en los cuales consta la suficiente motivación, con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, mismos que establece que las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos bajo el principio de autonomía responsable, asegurando que las decisiones y normativas adoptadas dentro de la institución sean producto de un proceso colegiado transparente, en tal virtud; los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Institucional y el Reglamento de formación, capacitación,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 002-2025-CU-SE-01

perfeccionamiento y actualización del personal académico de la Universidad Técnica De Machala, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Conceder y legalizar la licencia con remuneración, al Ing. Quim. LUIS ALBERTO CEDEÑO SARES, Ms., por su asistencia a la estancia doctoral en el programa en Ciencia de los Alimentos en la Universidad de la Habana-Cuba del 16 al 19 de diciembre de 2024.

**Artículo dos. -** Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración concedida al Ing. Quim. LUIS ALBERTO CEDEÑO SARES, Ms., en el plazo señalado en el artículo uno de la presente resolución.

**Artículo tres. -** Disponer al docente beneficiario que presente el informe de cumplimiento de actividades ante el Rectorado.

**Artículo cuatro -** Disponer al Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Dirección de Talento Humano, que, una vez receptado el informe de cumplimiento de actividades por parte del docente, realizar las gestiones administrativas pertinentes que se deriven del cumplimiento de la presente resolución, en lo que respecta a su área de competencia, conforme la Directriz Nro. UTMACH-CGR-2024-003.

**Artículo cinco.-** Disponer a la Dirección de Comunicación, realizar la publicación de la presente resolución, en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera. -** Notificar la presente resolución a Consejo Universitario

**Segunda. -** Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

**Tercera. -** Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

**Cuarta. -** Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 002-2025-CU-SE-01

Dada en la ciudad de Machala, a los siete (07) días del mes de enero del año 2025, en la primera sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

